

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico El Capitán"

Nombre del Titular : SOLAR TI CUARENTA Y TRES SPA.
Nombre del Representante Legal : Jaime Alberto Herrera Gallardo.
Dirección : DR. M Barros Borgoño 71 Of. 1702 17P.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Parque Fotovoltaico El Capitán*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Parque Fotovoltaico El Capitán*", la que deberá entregarse hasta el 11 de septiembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco J. Cabrera P., dirección de correo electrónico fcabrera@sea.gob.sl, número telefónico 2 26164315.

1. Descripción de proyecto.

- 1.1. Se solicita al Titular la presentación de una cartografía georreferenciada en formato shape y/o kmz que dé cuenta de la ubicación de los predios en donde se implementará el Proyecto, la ubicación del Proyecto, la zonificación señalada en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), así como de las obras, partes y acciones asociadas.
- 1.2. Se solicita al Titular señalar la potencia de la línea área de evacuación de media tensión de 1,21 km que construirá desde el acceso del Proyecto hasta el punto de conexión. Asimismo, se solicita señalar la tensión nominal de la línea eléctrica (kV).
- 1.3. En la Tabla 1.5 de la DIA se señala que el área de Instalación de Faenas contará con cinco (5) oficinas y en la descripción de la tabla sobre ese ítem se indica "*Container acondicionado para utilizarse como sector de oficina*". Se solicita al titular aclarar si el container contendrá cinco oficinas o son cinco containeres destinados para oficinas. Se solicita precisar la misma información en el caso del ítem comedor y locker señalados en la misma Tabla 1.5.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

- 1.4. En relación con la Tabla 1.7 de la DIA, en donde se describen los “*Caminos Internos*” que contempla el Proyecto, se señala que “*Se contempla habilitar un sistema de caminos internos de 4 m ancho y una superficie de 7.500 m². La habilitación de caminos considera la realización de un escarpe de 20 cm aproximadamente*”. Al respecto, se solicita al Titular identificar la configuración de caminos, tanto internos como externos, en términos lineales, así como la superficie de la zona de instalación de faenas. Para una mejor demostración, se solicita incorporar la cartografía en formato kmz/shape.
- 1.5. En relación con la Tabla 1.9 de la DIA, en donde se describe la “*Habilitación de instalación de faenas*” y se señala que “*Se contempla una instalación de faenas para la fase de construcción. El área de terreno utilizado tendrá una superficie de 5.542 m²*”; y luego en la descripción de “*Movimientos de Tierra*” de la misma Tabla se señala que “*(...) se ubicarán los caminos e instalación de faena y excavaciones de zanjas para cableado, fundaciones cerco perimetral y postaciones, lo que en total implicará unos 5.518 m³ de movimiento de tierras (escarpe y excavación)*”, se solicita al Titular aclarar la cantidad y volúmenes de escarpe de terreno que se realizará en la Instalación de Faenas.
- 1.6. Se solicita al Titular, para la fase de construcción, especificar las características y distribución del sistema de agua potable, de modo de asegurar la cantidad y calidad permanente del abastecimiento para los trabajadores, considerando todos los artefactos, entre ellos duchas y lavaplatos (comedor).
- 1.7. Respecto de la Tabla 1.7 de la DIA, en donde se describe el “*Estanque de Agua Potable*”, se solicita al Titular, justificar el volumen del estanque de almacenamiento de agua potable, según dotación proyectada, en base al número de trabajadores tanto para la fase de construcción como de operación. Cabe señalar que el uso del agua para fines de limpieza y mantención de los paneles fotovoltaicos, que se señala en el acápite 1.9.2 de la DIA, no corresponde a un abastecimiento de agua destinada a consumo humano. En base a lo anterior, se solicita establecer Sistemas Particulares de Agua Potable adecuados a la dotación y número de trabajadores durante las fases de construcción y operación del Proyecto, la que deberá contar con la aprobación y autorización correspondiente.
- 1.8. Se solicita al Titular, ampliar la información respecto de la presencia de los canales Viluco Norte y Viluco Sur, Ramal Canal Chico, señalando franjas de protección y la dirección de los cursos de agua de manera gráfica. Asimismo, se solicita señalar la ubicación de la postación en relación a los canales nombrados, si la instalación de los postes consideró modificación de pendientes de terreno y si dicha instalación pudiera significar riesgo de anegamiento en las edificaciones o viviendas cercanas.



- 1.9. Se solicita al Titular especificar el número de trabajadores que se desplazará en el transporte que dispondrá la empresa para ello, así como también el punto y horario de partida y viceversa, tanto para la fase de construcción como de operación. Además, se solicita aclarar el número de viajes de transporte de personal, desagregado por hora, día, mes y año.
- 1.10. En la Tabla 1.7 de la DIA, en la columna “nombre” de dicha Tabla, se menciona a la Instalación de Faena (IF) y en su descripción se señala que “*Corresponde a una faena constructiva menor y provisoria en cuanto a oficina (5), comedor (3), bodega de almacenamiento, Lockers (2), Baños químicos (8), zona de abastecimiento de combustible, grupo electrógeno, bodega de residuos domiciliarios (RSD), y zona de acopio de materiales*”. Ahora bien, en la misma Tabla 1.7 se señalan y describen todas aquellas partes y obras de la IF que se señalan en el párrafo citado más arriba, pero se agregan otras partes y obras que también serán parte de la IF pero que no fueron consideradas en la cita precedente. Por último, en la Tabla 1.10 se realiza un listado de las partes y obras que serán parte de la II.FF. en la fase de construcción. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar y/o corregir, según corresponda, cuáles serán finalmente las partes y obras que están consideradas en la II.FF.
- 1.11. En la Tabla 1.7 de la DIA, en la columna “nombre” de dicha Tabla, se menciona que los Servicios Higiénicos, el Sistema de alcantarillado Particular, Fosa Séptica se encontrarán al interior de la instalación de faenas que corresponde a la fase de construcción. Si embargo, en la columna “Fase” se señala que estas partes y obras corresponden a la fase de operación. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.12. En la Tabla 1.7 de la DIA, se señala de manera separa para la fase “Construcción y Cierre” y luego para la fase de “Operación” la existencia de una “Bodega de almacenamiento de materiales. Sin embargo, las características mencionadas en la columna “Descripción” son las mismas en ambos casos. Se solicita aclarar y/o corregir, según corresponda, y si se trata de la misma bodega que se implementará en la II.FF. y luego permanecerá en la fase de operación.
- 1.13. En la Tabla 1.10 de la DIA la “Caseta de guardia” no aparece mencionada como parte de las partes y obras que serán parte de la II.FF., sin embargo, en el acápite 1.9.2 cuando se especifican las áreas que serán parte de la II.FF. se menciona la existencia de la “Caseta de control”. Se solicita al Titular, aclarar y/o corregir, según corresponda si la caseta de guardia corresponde a la caseta de control y si ésta o éstas serán parte de la II.FF.
- 1.14. En la Tabla 1.7 de la DIA en la descripción de la II.FF. se señala que dichas instalaciones contarán con “Baños químicos (8)”. Sin embargo, en el acápite 1.9.2 letra



c) se señala que *“En la zona de instalación de faenas se dispondrán baños químicos para el personal, el número de ellos irá variando acorde al número de personas presentes en obras”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar y precisar el número de baños químicos con que se contará en la fase de construcción.

1.15. En la Tabla 1.7 de la DIA se menciona que, tanto para las oficinas, como para el comedor y locker se contará con un container que tendrán una superficie de 72, 43,2 y 28,8 m², respectivamente. Al respecto, se solicita al Titular, especificar si cada container será dividido para que cuente con cinco (5) oficinas, tres (3) comedores y dos (2) locker, toda vez que en acápite 1.9.2 no se realizan esas distinciones.

1.16. En el acápite 1.10.2 se señala que: *“Se proyecta el inicio de la etapa de construcción para octubre del año 2024 considerando una duración de 6 meses, la fecha de término de esta fase se proyecta para abril de 2025”*. En la Tabla 1.13 de la DIA también se muestran 6 meses de duración de la fase de construcción. Sin embargo, desde octubre del año 2024 los seis meses terminan en marzo, no en abril. Se solicita aclarar la fecha de término de la fase de construcción y con ello el inicio y término de cada una de las siguientes fases.

- Residuos.

1.17. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación, conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, en relación con los residuos sólidos no peligrosos caracterizados y cuantificados en el Anexo V de la DIA y de los aspectos relativos a la estrategia jerarquizada de residuos, donde el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación, se solicita al Titular:

- i. Ampliar la presentación adjuntando antecedentes que den cuenta de fomentar la estrategia jerarquizada en la gestión de residuos, potenciando el manejo ambientalmente racional en todas las fases del Proyecto, dado que, en el citado Anexo, sólo hace alusión a la fase de cierre: *“En la fase de cierre se generarán residuos tales como escombros, cables, chatarra y piezas eléctricas las que resultan del desmantelamiento de las instalaciones. Con respecto a estos últimos, se privilegiará la reutilización y reciclaje por una empresa especializada...”*;
- ii. Ampliar la presentación especificando si los residuos sólidos no peligrosos con potencial de valorización generados en las distintas fases del Proyecto serán segregados, a objeto de facilitar la reutilización y/o entrega a empresas



valorizadoras, lo anterior en el marco de fomentar la estrategia jerarquizada relativa a la gestión de residuos.

- 1.18 En cuanto al manejo de los paneles defectuosos o rotos, el Titular deberá tener presente que, para poder ser manejados y/o gestionados como residuos no peligrosos, se debe considerar lo establecido en el ORD. B32/ N° 2516/2022 de la Subsecretaría de Salud Pública, que señala que “...los paneles fotovoltaicos en desuso deben ser manejados como residuos peligrosos, en tanto no sean desclasificados de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL”, lo anterior se indica considerando que el Titular señala en el acápite 1.10.8.2 que “si bien los módulos fotovoltaicos no corresponden a residuos peligrosos, propiamente tal, ya que ninguno de sus elementos posee características de peligrosidad o perjudiciales (82% vidrio, 12% aluminio, 2% silicio y 4% de otros (caja de conexión, conexiones internas y cables)), tanto para las personas como para el medio ambiente. Estos serán manejados como residuos peligrosos a menos que el proveedor disponga del certificado de no peligrosidad correspondiente.”

- **Cambio Climático.**

- 1.19 De acuerdo con la revisión de la DIA presentada por el Titular, no se observan las consideraciones respecto del cambio climático según los lineamientos de la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” (SEA, 2023). Se solicita al Titular incorporar las consideraciones del cambio climático en los capítulos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en dicha Guía. A saber: Capítulos Descripción de proyecto, Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, Plan de contingencias y emergencias.
- 1.20 Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias los posibles riesgos climáticos de eventos extremos que pudieran presentarse en el área de emplazamiento del proyecto y sus áreas de influencia. Cabe destacar que el SEA publicó este año la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” (SEA, 2023), que en su Tabla 5 presenta ejemplos de acciones por considerar ante riesgos asociados al cambio climático

- **Recursos naturales y biodiversidad.**

- 1.21 Se solicita la Titular, ampliar la información sobre el drenaje de aguas lluvia, en lo que respecta a las zonas de acumulación e infiltración, zanjas y destino de estos escurrimientos, toda vez que el área de influencia directa del Proyecto posee cuerpos de agua como canales de regadío que conectan con el canal Viluco. La información presentada en la DIA no deja clara la forma en que serán conducidas las aguas que se podrían infiltrar y con ello arrastrar sedimentos que desemboquen en el río Maipo y/o afluentes del río Maipo y/o canales de regadío con consecuencias como, por ejemplo, posible inundación frente a eventos de gran pluviosidad.



1.22 Respecto del acápite 1.12 correspondiente al Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación con información que indique claramente las medidas a ejecutar para la restauración, tanto para la zona de los paneles fotovoltaicos, como también para el sector de la línea eléctrica, la fosa séptica, zanja de drenaje, bodega de sustancias químicas y residuos peligrosos, piscina de decantación, incorporando información sobre cantidad de suelo y tipo de suelo a utilizar en el recubrimiento y relleno de las zonas impactadas, nivelado y re perfilamiento de caminos, zonas de instalación de los paneles, zanjas de drenaje entre otros considerandos que requieran restaurar la geoforma o morfología, así como la descripción de todas aquellas actividades que podrían afectar al ecosistema del lugar. Dicha información deberá evidenciar la temporalidad de su ejecución por actividad -por ejemplo, incorporar todas las actividades asociadas a la “Restauración del terreno”, tales como mecanismos de reconversión del suelo, utilización y descripción de maquinarias, kmz de la superficie a mejorar, enriquecimiento, cosecha de agua, entre otras-, con sus correspondientes indicadores, con la finalidad de la recuperación del recurso del suelo para sustentar la biodiversidad y la vegetación.

- **Recurso hídrico.**

1.23 Respecto del acápite 1.9 del Capítulo 1 de la DIA, en donde se señala que el Proyecto: *“Constará de una piscina de 15 m² de superficie y de 0,5 m de profundidad, sobre un radier de 20 cm recubierto con polietileno doble. Cuando la piscina se encuentre llena y se haya evaporado el agua de lavado (también llamada “lechada”), los sólidos serán demolidos mecánicamente y serán trasladados al patio de salvataje, junto con los escombros producidos en obra, y retirados posteriormente por empresas transportista para ser depositados en sitios de disposición final debidamente autorizados”*, se solicita al Titular, aclarar la procedencia del agua a utilizar y el reconocimiento del residuo líquido para su manejo y disposición (si tiene característica de peligrosidad), considerando, además, de que no queda claro si estas piscinas contemplan las aguas de lavado de camiones u otra actividad que pueda tener arrastre de hidrocarburos u otra sustancia química.

1.24 Se solicita al Titular aclarar, en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su Proyecto, en todas sus Fases, para los siguientes usos: doméstico, industrial (Incendio, humectación, lavado de canoas, aplicación supresora, mantención y limpieza, etc.), entre otros. Para la entrega de esta información se solicita utilizar la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo
CONSTRUCCIÓN			
Consumo doméstico			
Humectación			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Etc.			
OPERACIÓN			
Consumo doméstico			
Incendio			
Riesgo			
Etc.			
CIERRE			
Consumo doméstico			
Industrial			
Etc.			
TOTAL			

- 1.25 Respecto de lo señalado en el acápite 1.10.1.4 de la DIA, en donde se indica que se utilizará supresor de polvo (bischofita) en el camino interno del Proyecto al inicio y durante las fases de construcción y cierre, considerando una superficie de 7.500 m², se solicita al Titular aclarar la cantidad y origen del agua a utilizar, así como la frecuencia de aplicación.
- 1.26 En relación con lo señalado en el acápite 1.10.5.2 de la DIA, respecto al consumo de agua a utilizar para humectación, que se dispondrá de un (1) estanque de 5.000 L, el que será abastecido por camiones aljibe. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si el estanque que se pretende utilizar para la humectación del terreno corresponde al mismo que utilizará para el suministro de agua potable durante la fase de construcción.
- 1.27 En relación con lo señalado en el acápite 1.11.6.3 de la DIA, en donde se señala que para las actividades de Mantenimiento y Limpieza durante la fase de operación, ésta se realizará con agua desmineralizada durante 5 días cada 3 meses, totalizando 20 días/año. Al respecto, se solicita al titular aclarar la cantidad de agua a utilizar. Para la entrega de esta información se solicita utilizar la misma planilla presentada en la observación 1.25.
- 1.28 De acuerdo con la información presentada en el Apéndice A del Anexo XVI del Informe de Recursos Hídricos, es posible observar que los postes 23, 24 y 25 de la LMT se encuentran colindantes al canal d Viluco Norte. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar un plano de planta donde se indique claramente la ubicación de los postes antes mencionados, y una tabla con sus coordenadas y la distancia de estos respecto de los bordes del canal. Adicionalmente, se solicita presentar las medidas que permitan asegurar la no afectación de la calidad de las aguas del canal durante la fase de construcción de la LMT, y se garantice el libre escurrimiento de las aguas en el canal.

- Vialidad

- 1.29 Se solicita al Titular, aclarar si existe alguna consideración respecto de realizar alguna obra vial que permita un mejor acceso, más fácil y seguro, al área de ingreso del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Proyecto, debido a que el ancho de la calzada que presenta la ruta G-494 y las dimensiones de los camiones a utilizar, podría presentar problemas de tamaño en el área de entrada y salida de vehículos y camiones en la fase de construcción. Si se consideran obras de mejora y acondicionamiento de la zona de ingreso, se solicita, detallar dichas obras. A su vez, se solicita realizar una modelación AutoTURN, considerando el camión con mayor dimensión a utilizar en el área de acceso del Proyecto, así como en la intersección de la ruta G494 del camino Maipo a Viluco.

- 1.30 Se solicita al Titular, catastrar y detallar los posibles conflictos viales existentes en el área de influencia del Proyecto. Además, en base a la información entregada por los receptores cercanos, se solicita identificar los puntos de congestión vial presentes en el área.
- 1.31 Se solicita al Titular detallar el número de camiones para la fase de construcción, operación y cierre, con la información requerida en la siguiente tabla, independientemente de la presencia de contratistas o subcontratistas:

Fase	Actividad	Número de camiones	Tipo de camiones	Frecuencia diaria de camiones	Frecuencia semanal de camiones	Rutas Preferentes
Construcción						
Total Fase de Construcción						
Operación						
Total Fase de Operación						
Cierre						
Total Fase de Cierre						

Al respecto, se solicita incorporar un archivo KML con las rutas específicas de los camiones, desde Buin, Cerrillos, San Bernardo, La Pintana, La Cisterna, San Antonio, Paine, entre otras.

- 1.32 En el acápite 1.3.6 “Camino de acceso” de la DIA, se indica que el punto de acceso al Proyecto se ubicaría en “Camino La Cervera, Ruta G-4949” (rectificar el nombre por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

"Ruta G-494"). Cabe señalar que dicha vía es de Tuición del MOP, por lo que se solicita al Titular presentar el Permiso de Acceso correspondiente, cuyo otorgamiento es de competencia de la Dirección de Vialidad Regional (RM), y entrega la factibilidad de acceso del Proyecto y la materialización de las medidas correspondientes.

- 1.33 Se solicita al Titular que pueda identificar las rutas del servicio de recolección de basura, señalando los días y horarios y como esta información será considerada con respecto a la frecuencia y capacidad de las vías con respecto a la envergadura de los camiones utilizados por el titular, especialmente en la etapa de construcción del proyecto.

- **Suelo.**

- 1.34 En relación con el acápite 1.12 de la DIA, se solicita al Titular describir e identificar, para la Fase de Cierre, las acciones que realizará para la restitución de suelo a las actuales condiciones de la Clase de Capacidad de Uso II y de hábitat, entregando los indicadores de éxito y actividades que permitan asegurar que éste recuperará las características iniciales, con el objeto de obtener como resultado un suelo con el mismo potencial agrícola y de servicios ecosistémicos con el que cuenta hoy.

- **Plan de Contingencias.**

- 1.35 Se solicita al Titular incluir en el Anexo telefónico del Plan de Contingencias y Emergencias a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Maipo).

2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. El Titular deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del anillo Américo Vespucio.

- **Ley N° 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales.**

- 2.2. El Titular debe tener presente que, en el caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las faenas de excavación en la fase de construcción, a fin de evitar incurrir en el delito de daño al Monumento Nacional tipificado en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la citada *Ley de Monumentos Nacionales* y, según lo señalado, en el artículo 23 del D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, considerando que la implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

- **D.S. N° 31/2016 del MMA “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”**

A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, en relación con el Anexo XI de la DIA, se solicita al Titular:

- 2.3. En el acápite 5.1 se solicita rectificar la actividad de escarpe, dado que se consideró, aproximadamente, sólo el 10% de la superficie total, subestimándose las emisiones. Adicionalmente, se solicita anexar los KMZ de las superficies a intervenir.
- 2.4. Ampliar la presentación del Anexo XI de la DIA, incorporando todas las justificaciones de los niveles de actividad (cubicaciones, densidades, KMZ, polígonos a intervenir, etc.), a modo de corroborar las emisiones presentadas.
- 2.5. Rectificar las cantidades de la Tabla 5.5.1 del Anexo XI de la DIA, en particular las densidades de los materiales de Hormigón y Áridos, dado que fueron subestimadas. Además, en la misma Tabla incorporar una columna con la Densidad de cada uno de los materiales a transportar.
- 2.6. Aclarar en la Tabla 5.1.1 del Anexo XI de la DIA, la clasificación de los camiones, toda vez, que para transportar “monitorización”, se utiliza un camión mediano, el cual no cumpliría con la capacidad de transporte.
- 2.7. Rectificar la distancia del camino no pavimentado, dado que sólo se consideraron 700 metros, lo cual no es coincidente con las dimensiones del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 2.8. Ampliar la presentación del Anexo XI de la DIA, respecto al tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentados, incluyendo un mapa en archivo KMZ, con todas las rutas que el proyecto utilizará en donde se indiquen los caminos a utilizar en el Proyecto para cada escenario, según se detalla a continuación:
 - a. Caminos no pavimentados al interior del predio del Proyecto.
 - b. Caminos no pavimentados exteriores. En este caso deberán considerar los caminos no pavimentados al interior de los sitios de disposición final de residuos (acceso al sitio de disposición final hasta zona de volteo de material).
 - c. Caminos pavimentados al interior del predio del proyecto.
 - d. Caminos pavimentados exteriores.
- 2.9 Ampliar la presentación del Anexo XI de la DIA, indicando en detalle los sitios de disposición considerados. Al respecto, se debe considerar que, para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores, se deben considerar los caminos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto. En caso de que existan dichos caminos, se solicita incluirlos en la estimación de emisiones producido por el tránsito de vehículos del proyecto en dichos caminos. (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986)

- 2.10 Se solicita ampliar y aclarar la metodología utilizada para la determinación de los pesos promedios establecidos en el tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentado para todos sus escenarios, incluyendo un mapa en archivo KMZ para determinar todas las rutas consideradas en el Anexo de Emisiones. Presentar información de las rutas consideradas y la flota de vehículos que transitaran por ellas. Cabe destacar que para calcular el peso promedio se debe considerar la ponderación del peso de cada vehículo por la distancia recorrida en cada caso. Para lo anterior, el Titular deberá usar la siguiente fórmula:

$$W = \frac{\sum_i^n \left(\frac{T_i + P_i}{2} \cdot F_i \cdot D_i \right)}{\sum_j^n (F_j \cdot D_j)}$$

Donde:

W: Peso promedio de los vehículos

Ti: Tara del vehículo de categoría (i) – corresponde al peso del vehículo descargado

Pi: Peso Bruto del vehículo de categoría (i) – corresponde al peso del vehículo con carga

Fi: Flujo vehicular de la categoría (i)

Di: Distancia que recorren vehículos de la categoría (i)

Fj: Flujo vehicular de la categoría (j)

Dj: Distancia que recorren vehículos de categoría (j)

Para el cálculo del peso promedio para un tramo específico la ecuación se simplifica como se muestra a continuación:

$$W = \frac{\sum_i^n \left(\frac{T_i + P_i}{2} \cdot F_i \right)}{\sum_j^n F_j}$$

- 2.11 Ampliar la información presentada en el Anexo XI de la DIA, con un Programa de Aplicación de Supresor de Polvo, el que deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, mantención, así como los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

medios de verificación que se tendrán para efectos de reporte y fiscalización. Adicionalmente, incluir las actividades previas a la preparación del terreno y sus respectivas emisiones (maquinarias).

- 2.12 Ampliar la información presentada en el Anexo XI de la DIA, indicando los medios de verificación que mantendrá el Titular para asegurar el uso de tecnología de maquinarias TIER II.
- 2.13 Aclarar si para la definición del nivel de actividad de cada maquinaria se considera la cantidad de máquinas de cada tipo. Al respecto, se indica que en ningún caso se deberá dividir el nivel de actividad por la cantidad de máquinas utilizadas para cada labor, ya que aquello implicaría en una subestimación de emisiones al reducir la cantidad de horas de operación total por actividad.
- 2.14 Ampliar la información del Anexo XI de la DIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad de 20 m³, toda vez que la capacidad declarada por el Titular no corresponde a un escenario aplicable a la realidad nacional. Adicionalmente, se aclara que se podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad mínima de 6 m³.
- 2.15 Ampliar la información del Anexo XI de la DIA, incluyendo las fichas técnicas de vehículos pesados, con el fin de justificar las capacidades declaradas (tanto en volumen como en tonelaje). Al respecto, se aclara que se deberá considerar referencias que sean consistentes con el mercado nacional.
- 2.16 Ampliar la información del Anexo XI de la DIA, adjuntando un nuevo Informe de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

- **D.S. N° 38/2012 del MMA.**

- 2.17 En el acápite 5.3.2 “*Frentes de Trabajo*” del Anexo VI de la DIA, en la Tabla 5.1 “*Frentes de Trabajo en Modelo de Propagación Sonora Para Frases de Construcción, Operación y Cierre*”, se señalan las maquinarias que serán utilizadas en las distintas fases del proyecto divididas por actividades. Sin embargo, en el acápite 5.3.3 “*Emisiones de Fuentes Puntuales de Ruido en Fase de Construcción*”, se presentan las fuentes de ruido por separado, según mes y semana de trabajo. De la misma forma se presenta la información en el acápite 5.3.5 “*Emisiones de Fuentes Puntuales de Ruido en Fase de Cierre*” de la DIA. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información respecto de cómo, habiendo presentado por separado las fuentes de ruido por meses y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

semanas de trabajo, realizó los mapas de ruido de fuentes de emisión de ruido cercano a cada receptor, ya que según se muestra en el acápite 6.7 “*Nivel de Presión Sonora Proyectado en Receptores Humanos*” no queda claro qué maquinarias o herramientas constituyen cada foco de emisión, utilizado en los mapas de ruido con los cuales se declaran estas emisiones en cada receptor.

- 2.18 En el acápite 6.7 “*Niveles de Presión Sonora Proyectado en Receptores Humanos*” del Anexo VI de la DIA, se presentan los niveles de ruido en cada receptor para cada etapa del proyecto. Al respecto, para validar los reclutados obtenidos, se solicita al Titular complementar con mayor detalle la información proporcionada para el receptor R5. En específico, se solicita al Titular ampliar la información para el grupo de viviendas que son representadas por el receptor R5, entregando un mapa de ruido por separado, identificando con números los postes cercanos a dicho grupo de viviendas y mostrar las emisiones de ruido para cada receptor que se encuentre más cercano al frente de trabajo de cada poste. Se recuerda al Titular que el punto de evaluación no debe estar en la edificación de cada receptor, sino que dentro del predio en el lugar más cercano al frente o foco de emisión, ya que cada receptor tiene derecho a ser protegido en todo su predio, el cual se debe estar debidamente delimitado en el mapa de ruido.
- 2.19 En el acápite 6.9 del Anexo VI de la DIA, se presentan los resultados de las modelaciones de nivel de vibraciones en los receptores. Sin embargo, no queda claro cómo se realizaron dichas estimaciones, toda vez que en el acápite 5.4.1 “*Niveles de Vibración de Maquinaria Empleada*”, se presenta las maquinarias que serán empleadas, pero no se señala con claridad qué maquinaria será utilizada como foco de emisión en cada frente de trabajo, tal como lo señala el procedimiento técnico descrito en la norma de referencia. Del mismo modo, se solicita se entregue el modelo espacial utilizado para posicionar tanto el foco de vibración y el punto de evaluación de vibraciones en cada receptor.
- 2.20 Respecto del compromiso de operar cierta maquinaria, en ausencia de receptores, se solicita al Titular detallar cómo se implementará tal medida y qué se hará si en el desarrollo de las actividades existiese la presencia de receptores. Si se coordina que los receptores abandonen sus propiedades, el Titular deberá señalar con claridad dicha situación o proponer una medida de control que pueda ser implementada a todo evento y no dependiendo de la posibilidad de que haya o no personas en los domicilios. En caso de que, para el sector de receptores representados por el receptor R5 se requieran medidas de control, se deberán detallar para qué poste (debidamente enumerado) se requerirá alguna medida de control.

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

- PAS 138.

- 3.1 Se solicita al Titular especificar la profundidad a la que se encuentra la napa freática de tal manera de justificar el Sistema de Tratamiento y Disposición indicado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

3.2 Se solicita al Titular indicar la distancia que tendrá la instalación de agua potable con respecto a la de aguas servidas, en la etapa de construcción, considerando generar un perímetro adecuado de distancia.

3.3 Respecto al lavaplatos en el comedor y duchas para los trabajadores, considerados durante la fase de construcción, se solicita al Titular entregar detalles de diseño y ubicación de la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas.

- **PAS 140.**

3.4 Tal como se señala en la Tabla 3 del Anexo V del PAS 140 de la DIA, durante la fase de construcción existirá la generación de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSD) de 2 ton/mes, con un promedio de 100 trabajadores a razón de 1 Kg/día/persona. Además, en el acápite e.2 del mismo Anexo V se señala que, para el almacenamiento temporal de RSD, se dispondrá de 16 contenedores de 200 litros con tapa, almacenados temporalmente en un área o bodega de 7,5 m². Para la fase de cierre se considera la generación de RSD estimada en 1,5 Ton/mes, dado que el número de trabajadores vuelve a incrementarse significativamente a 75 trabajadores con una razón de generación de 1 Kg/día/persona, los cuales serán almacenados temporalmente en el sitio ya descrito para su posterior retiro y disposición final en empresas autorizadas para dichos fines. Al respecto, se solicita al Titular, indicar tanto para la fase de construcción, como de cierre, las características constructivas del sector de almacenamiento de RSD, entregando toda la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 140, del D.S. N°40/12 del MMA.

3.5 Según se señala en el Anexo V del PAS 140 de la DIA, para la fase de construcción se estima la generación de 1,76 ton/mes de residuos industriales no peligrosos (restos de pallets, maderas, rollos de madera, fierros, metales, plásticos y escombros resultantes del lavado de canoas), los que serán almacenados en una tolva de 20 m³ en un área de almacenamiento de 100 m² que cuenta con una capacidad de almacenamiento de granel de 120 m³. A su vez, para la fase de cierre, se estima que para el desmantelamiento de las instalaciones se generarán 0.15 ton/mes, correspondientes principalmente a cables, chatarras metálicas, piezas eléctricas en desuso y escombros, los cuales serán almacenados temporalmente en el sitio ya descrito para su posterior retiro y disposición final en empresas autorizadas para dichos fines. Al respecto, se advierte la existencia de una discrepancia entre la información ingresada, puesto que la imagen referencial tiene características distintas a las descritas en el punto e.1. Por lo anterior, se solicita al Titular que, para las fases de construcción y cierre, los residuos sean segregados en los puntos de generación y se habilite un solo sitio de almacenamiento de residuos industriales, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición. Asimismo, se solicita entregar las características del piso, el que debe ser sólido, resistente a la carga que va a ser sometido, particularmente las tolvas y camión con carga.

3.6 Según se señala en la Tabla 3 del Anexo V PAS 140 de las DIA, para la fase de operación, el Proyecto considera la generación de RSD de 10 personas, las que a razón de 1 Kg/día/persona, se estima una producción de 10 Kg/día o 0,03 ton/mes durante la



duración del proyecto, los que serán almacenados temporalmente en el mismo sitio descrito con anterioridad. Al respecto, se solicita al Titular entregar toda la información del sitio de almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140, del D.S. N°40/12 del MMA.

- 3.7 Para la fase de operación, se estima una generación de residuos industriales no peligrosos de 0.016 ton/mes los que consisten en chatarra del tipo metálica y cables. Para su almacenamiento se utilizará el área o sitio ya descrito y su posterior retiro y disposición final se realizará por empresas autorizadas para dichos fines. Al respecto se solicita indicar las características del sitio de acopio de residuos industriales no peligrosos. Además, se solicita al Titular que, de preferencia, se segreguen los residuos en los puntos de generación, así como habilitar un solo sitio de almacenamiento de residuos industriales, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición. Por último, se solicita entregar las características del piso, dado que éste debe ser piso sólido, resistente a la carga a la que va a ser sometido, particularmente tolvas y camión con carga.

- **PAS 156.**

- 3.8 En el Anexo XVII de la DIA, se señala que el Proyecto considera recuperar y mejorar la sección del Canal Chico en una longitud de 1,6 km mediante impermeabilización. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas, así como que se garantizará el libre escurrimiento de las aguas, funcionamiento y ejercicio de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) de terceros. Al respecto, se solicita, además:
- Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala;
 - Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.

Las obras señaladas en la presente observación corresponden a obras de modificación de cauces, por lo que se solicita al Titular analizar la pertinencia de la presentación del PAS 156, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta DGA N°135/2020, RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

- **PAS 161.**

- 3.9 De acuerdo con lo informado en la Tabla 4.1 de la DIA, en donde se señala que el Proyecto no requiere solicitar el pronunciamiento 161 del DS 40, se solicita al Titular incorporar los antecedentes técnicos y formales correspondientes, con el fin de cumplir la Circular B32/04 de 2020 del Minsal, donde se indica que los proyectos tipo fotovoltaicos corresponden a una actividad de transformación.



4 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia

- Patrimonio Arqueológico.

- 4.1 De acuerdo con los numerosos antecedentes arqueológicos existentes en las inmediaciones del área del Proyecto, adicionales a los mencionados en el Anexo XIV correspondiente al Informe arqueológico de la DIA, como son los sitios G7/1, G7/3 G7/4, G7/2 (Proyecto FONDECYT N° 1970910), los que se encuentran, en promedio, a menos, de un (1) kilómetro de distancia de la línea de media tensión, proyectada para el parque fotovoltaico, los que dan cuenta de la intensa ocupación del área por parte de poblaciones prehispánicas, se solicita implementar una caracterización arqueológica, durante la presente evaluación, de los depósitos subsuperficiales del área del proyecto denominada "polígono proyecto", a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 40 metros.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En dicha solicitud se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existen ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato, se deberá contar con un control mínimo de dos (2) niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

- Recursos Hídricos.

- 4.2 Tomando en consideración de que el Proyecto se emplaza en una zona de vulnerabilidad "*Moderada en depósitos no consolidados*" según el "*Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo*" del año 2008 del MOP y el estudio sobre "*Vulnerabilidad de los Acuíferos de la Cuenca de Santiago*" (2003) de SERNAGEOMIN, se solicita al Titular ampliar la información acerca de los impactos en la época del año con menor profundidad y eventuales recargas de las napas freáticas. Asimismo, se solicita considerar y referirse a los impactos donde el proyecto realizará obras de excavaciones, zanjas de cableado y postes, zanja de drenaje, fosa séptica etc

- Recursos Naturales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

- 4.3 Se solicita al Titular, ampliar y complementar la información presentada en el Anexo VII de la DIA, respecto de la caracterización de flora y vegetación colindante a la ruta G-494, bajo la consideración de que corresponde a un camino rural estrecho, sin berma para peatones, ciclistas y posee vegetación que podría verse afectada por el tamaño de, por ejemplo, camiones y maquinarias, en la fase de construcción, pero también en la fase de operación y cierre.
- 4.4 En el Anexo VIII correspondiente a “Fauna” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y área de influencia considerando la Guía que incluye los Criterios de Evaluación en el SEIA: “*Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos*” (SEA, 2022), aumentando el esfuerzo de muestreo de la fauna silvestre considerando las especies nativas y endémicas encontradas durante las campañas realizadas como, por ejemplo lagartija esbelta (*Liolaemus tenuis*), lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), lagarto chileno (*Liolaemus chiliensis*), *Liolaemus schroederi* (Lagartija de Shroeder), tenca (*Mimus thenca*) etc. Además, se solicita incluir el levantamiento de información de invertebrados, vifauna, mamíferos quirópteros etc. Al respecto, el Titular deberá considerar el horario y estacionalidad de mayor actividad biológica para las especies (reproductivo y post-reproductivo); incorporar el detalle de la metodología empleada, identificándola en coordenadas UTM DATUM WGS 84 HUSO 19; describir los sectores potenciales que no serán intervenidos por el Proyecto y que promuevan el desplazamiento de especies de fauna de baja movilidad; todo lo cual es solicitado dado que el proyecto está emplazado en un sector rural cercano a cuerpos de agua, como la red de canales de riego derivados del canal Viluco, que es un lugar apto para herpetofauna, aves rapaces como, por ejemplo, la especie *Tyto alba* (lechuza blanca), la presencia de murciélagos, todo ello potenciado por la presencia de árboles que se ubican por la ruta G-494, entre otros consideraciones como las acciones de intervención que realizará el Titular en la superficie como escarpe, compactación, zanjias para la canalización subterránea y líneas de evacuación que conectará el Parque Solar al SEN.
- 4.5 Se solicita al Titular, ampliar la información respecto de todos los cuerpos de aguas, incluyendo los que podrían formarse y/o canales de regadío que convergen hacia cauces como, por ejemplo, el canal de Viluco que en red está conectado a canales de regadío cuyo retorno de riego alimentan al río Maipo o canales que desembocan al río Maipo, considerando que el Proyecto se encuentra aproximadamente 3 Km y porque desde esa cercanía se encuentra el río Angostura que cuenta con una estación de monitoreo en el punto 325666 6257192 de la Red de control de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de la cuenca del río Maipo (D.S. 53/13 MMA). Asimismo, son aguas cuya alteración puede repercutirse en el corredor ecológico de Humedal Urbano río Maipo de Isla Maipo en el marco de la Ley 21.202/2020 MMA.



4.6 Se solicita al Titular, ampliar y complementar la información presentada en el Anexo VII de la DIA respecto de la caracterización de hongos y líquenes, bajo la consideración a las condiciones climáticas favorables, la vegetación presente y al permanente flujo hídrico del lugar. Además, deberá considerar que la época ideal de colección de cuerpos fructíferos es en otoño y hasta mediados de primavera.

4.7 Se solicita al Titular ampliar la información del Capítulo 1 de la DIA, respecto de la existencia de cableado aéreo y de los resguardos que se tomarán ante los potenciales impactos por electrocución y colisión sobre las especies de avifauna identificadas en el área de influencia del Proyecto. Así también, se solicita que se consideren medidas de resguardo para evitar el uso de luminaria que afecte la actividad de la fauna de hábitos nocturnos registrada en el área del proyecto y se incorpore información sobre el tipo de luminaria que se utilizará en las instalaciones, ya sea en la fase construcción como de operación del Proyecto. Por último, se solicita información respecto de si el Proyecto consideró la presencia de especies cuyas rutas pudieran verse alteradas por la altura o extensión de la línea de transmisión

- **Fauna.**

4.8 Se solicita al Titular ampliar el área de influencia de Fauna considerando al Rio Maipo como parte de dicha área. De lo contrario, se solicita justificar la no consideración de dicho afluente dentro área del de influencia del componente Fauna.

- **Medio Humano.**

4.9 Se solicita al Titular redefinir el área de influencia para el componente de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos con la finalidad de realizar una completa consideración y caracterización de los grupos humanos y sus formas de habitar el territorio (entiéndase habitar de acuerdo con lo señalado el apartada 2.2 de la Guía para la determinación del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos). La definición y descripción del área de influencia referente al Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humanos deberá seguir los lineamientos de la Guía sobre Área de Influencias de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SEA, 2020). Dicha redefinición deberá dialogar y ser consistente con el área de influencia de ruido y vibraciones, así como la de emisiones atmosféricas, integrando y caracterizando los receptores identificados en dichas áreas de influencia.

4.10 Se solicita al Titular presentar las cartografías en pdf y archivos kmz donde se localice la siguiente información:

- i. Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- ii. Puntos de estudio de recolección de información primaria del estudio de medio humano- incluyendo los ya descritos y los nuevos actores que serán identificados y caracterizados;
- iii. Equipamiento comunitario asociado con las actividades económicas (por ejemplo, almacenes, centros de eventos, actividades agrícolas, entre otros);



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

religiosas, deportivas, esparcimiento, educación, salud, culturales; servicios que se desarrollan en el área de influencia;

- iv. Organizaciones sociales (territoriales y funcionales), Asociaciones agrícolas, u otros lugares de interés comunitario.

- 4.11 Con el objetivo de que el Titular pueda realizar el descarte del art. 7 literal d) del Reglamento del SEIA, se solicita señalar y georreferenciar las prácticas, ceremonias, celebraciones, conmemoraciones u otras actividades, que se realizan en torno a la animita “*Virgen que se encuentra en el árbol (eucaliptus)*”, en relación con la descripción presentada en el acápite 6.1.2 del Anexo XIII Estudio Medio Humano de la DIA. Asimismo, se solicita georreferenciar los flujos de movilidad, accesos y vías por las cuales los grupos humanos del área de influencia acceden a realizar las prácticas vinculadas con este sitio de significación cultural.
- 4.12 Se solicita al Titular complementar la información presentada en el acápite 5.1.3.2 del Anexo XIII de la DIA con la descripción y georreferenciación (cartografía en pdf y archivo kmz) de las manifestaciones de la cultura y sitios de interés patrimonial, así como también las rutas y flujos que son utilizados para las actividades de cuasimodo y las festividades de la semana Buinense, Linderana y Maipina. Se solicita a su vez precisar el número de personas que dentro del área de influencia participan de estas festividades, así como lugares, fechas y rutas de las actividades realizadas. Con estos antecedentes, se solicita al Titular descartar el literal d) del Art. 7 del Reglamento del SEIA.
- 4.13 Se solicita al Titular describir y cartografiar (cartografía en pdf y archivo kmz) las actividades (por ejemplo, relativas a limpieza de canales, desmalezamientos u otras actividades) asociadas al Canal Viluco Norte por parte de las comunidades. Con esta información, se solicita al Titular realizar el descarte de los literales a) del Art. 7 del Reglamento del SEIA.
- 4.14 Se solicita al Titular describir y georreferenciar los flujos de transporte (cartografía en pdf y archivo kmz) de los trabajadores, temporeros vinculados a la actividad agrícola (considerar los tiempos de cosecha vinculados a cada cultivo) del área de influencia del Proyecto, cuya representación se presenta en la Figura 5 del Anexo IX del Estudio de Paisaje de la DIA, considerando el peor escenario respecto de la actividad de transporte del Proyecto. Se solicita al Titular utilizar esta información para realizar el descarte del literal b) del Art. 7 del Reglamento del SEIA.
- 4.15 Se solicita al Titular señalar si existen prácticas de sustento económico o de cualquier otro uso tradicional relacionadas con la recolección de frutos silvestres típicos, hierbas medicinales, arcillas o madera que pueden desarrollar los grupos humanos’, tanto en el área de emplazamiento del Proyecto, como en su área de influencia. Se solicita al Titular, utilizar dicha información como base para el descarte del literal a) del Art. 7 del Reglamento del SEIA.
- 4.16 Se solicita al Titular profundizar y complementar la información presentada en el acápite 5.1.4 del Anexo XIII de la DIA, en donde la caracterización se aborda de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

acuerdo con los datos entregados por la encuesta CASEN. Es opinión de este Servicio que los datos de la encuesta CASEN solo son representativos para el nivel comunal (contextual) pero, en ningún caso, para la caracterización a un nivel de desagregación territorial intra-comunal. Por lo anterior, se sugiere utilizar los datos del Registro Social de Hogares (RSH), que rescata información y datos del hogar y de bases administrativas que posee el Estado. Para ello es posible consultar información existente en la plataforma Sistema Estadístico y de Gestión - SEGERSH, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que permitiría una descripción más detallada de la población y la pobreza a un nivel territorial mayor que el comunal.

- 4.17 Se solicita al Titular, caracterizar y georreferenciar (cartografía en pdf y archivo kmz) los lugares y rutas que son utilizadas por parte de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas de las asociaciones indígenas identificadas en el numeral 5.1.3.4 del Anexo XIII de la DIA, los que se localizan en la comuna de Buin con la finalidad de descartar la afectación al literal d) y la forma de organización social particular de los pueblos indígenas del Art. 7 del Reglamento del SEIA.
- 4.18 Se solicita al Titular aclarar o rectificar la información presentada en el acápite 5.1.3.4, Figura 9 del Anexo XIII de la DIA, en tanto que se señala que la ubicación de la Asociación *Folil Mapu* corresponde a “*Camino Maipo riveraño altura km 6.64*”, pero se contrapone con la información disponible en la planilla de Excel “26931_12_06_2023_Asociaciones”, disponible en la página web <https://siic.conadi.cl/> y la disponible por la Ilustre Municipalidad de Buin en su registro de listado de organizaciones “*OO.CC. Planilla al 28 de abril 2023*” disponible en <https://www.buin.cl/listado-organizaciones-comunitarias/>.
- 4.19 Se solicita al Titular, aclarar o rectificar la información primaria que se indica se recogió en terreno el día 13/03/2023, toda vez que se puede apreciar que la transcripción del Apéndice A del Anexo XIII de la DIA, presentada en la Ficha R13 de la página 56 y la Ficha R14 de la página 61, corresponden a la misma información descriptiva para actores diferentes. La misma situación se presenta en el Anexo XIII de la DIA, en las Fichas de resumen R13 y R14, páginas 55 y 56, respectivamente.
- 4.20 Se solicita al Titular enviar la declaración jurada simple del/de la investigador/a responsable, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en el EIA, DIA o Adenda, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el criterio N° 6 de la “*Guía para la determinación el Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos*” (SEA, 2020).
- 4.21 De acuerdo con la solicitud realizada en el presente ICSARA respecto de la actualización del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se solicita al Titular caracterizar, georreferenciar y generar información necesaria que pueda ser utilizada para el descarte del Art. 7 literales a), b) c) y d) y formas de organización social de los pueblos indígenas según Reglamento del SEIA. La caracterización debe realizarse según lo señalado en el Art. 18, literal e.10) del Reglamento del SEIA.



Letra a) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.22 En relación con la evaluación de los campos electromagnéticos, se solicita al Titular presentar los antecedentes con los cuales se acredite la inocuidad de las emisiones generadas, utilizando alguna normativa extranjera atinente al sitio de instalación y transmisión, pudiendo utilizar como referencia el documento denominado: “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por radiación electromagnética en proyectos de transmisión eléctrica*” (SEA, 2023).

Letra b) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.23 Dada la condición desfavorable que es el cambio de hábitat para los anfibios, en el eventual caso de encontrarse dicha especie, se solicita al Titular, precisar las garantías y acciones de resguardo para las especies en categoría de conservación. Para lo anterior, se sugiere considerar lo señalado en el libro “*Anfibios de Chile, un desafío para la conservación*” (Gabriel Lobos, Marcela Vidal, Claudio Correa, Antonieta Labra, Helen Díaz-Páez, Andrés Charrier, Felipe Rabanal, Sandra Díaz & Charif Tala, 2013).
- 4.24 Las emisiones de ruido consideradas por el Proyecto sobre el componente fauna fueron realizadas sólo para la especie correspondiente a reptiles, sin considerar interacciones ecosistémicas dada la cercanía con el río Maipo. Al respecto dada la presencia de avifauna diurna y nocturna, cualquier alteración puede perjudicar a la nidificación, reproducción y alimentación de fauna nativa, por lo que es necesario evaluar los potenciales impactos por ruido y vibraciones sobre las especies sensibles que habitan en el área de influencia del Proyecto. Por lo anterior, se solicita al Titular la entrega de la totalidad de los antecedentes para el componente fauna, dado que el proyecto contempla desplazamiento de camiones por la ruta G-594, de característica rural, con vegetación colindante y sin berma que amortigüe el escape y deslizamiento de la fauna. Por consiguiente, se solicita al Titular realizar una actualización de la información de ruido en fauna del proyecto, usando umbrales de referencia específicos y diferenciados por cada especie. En caso de no disponer de esta información, se sugiere considerar el umbral correspondiente al respectivo grupo taxonómico, estableciendo y distinguiendo umbrales según efectos fisiológicos y efectos conductuales, así como ésta se relaciona con alteraciones o pérdida del hábitat de relevancia, para lo cual se solicita utilizar y describir de forma detallada la metodología de la “*Guía Criterios de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa*” (SEA, 2022) para descartar si se generan efectos adversos significativos de ruido sobre la fauna existente (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/08_dt_ruido_fauna_nativa.pdf). Lo anterior, toma relevancia ya que en el lugar existen registro de especies como lagartija esbelta (*Liolaemus tenuis*), lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), lagarto chileno (*Liolaemus chiliensis*) y *Liolaemus schroederi* (Lagartija de Schroeder). Esta última clasificada en categoría de amenaza como Vulnerable, cuya fragmentación de su hábitat contribuye a su disminución en su distribución y abundancia y el impacto de las emisiones de ruido aumentaría la amenaza sobre la especie vulnerable y en general sobre las especies de baja movilidad endémicas y nativas.



- 4.25 En el acápite 1.10.6. de la DIA, se señala que serán intervenidos directamente por las obras de escarpe 14.666,3 m², los que corresponden a caminos internos (7.500 m²), instalación de faenas (5.542,3 m²) y área de baterías (BESS) (1.624 m²), se solicita al Titular, aclarar de qué manera esta intervención del recurso suelo, no generará un impacto significativo debido a su pérdida, compactación, nivelación y escarpe de las superficies antes descritas.
- 4.26 Se solicita al Titular entregar la información correspondiente a cómo se realizará el tratamiento y/o retiro del resto de los nogales que quedan en el predio en calidad de tocones. Si, estos serán, por ejemplo, retirados, así de cómo se restaurará dicho suelo
- 4.27 Se solicita al Titular ampliar la información de los literales del Art. 6 del RSEIA de acuerdo con las observaciones realizadas en área de influencia.

Letra c) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.28 Se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan descartar o identificar los efectos características o circunstancias del literal a) del Art. 7 del Reglamento del SEIA para los grupos humanos que practican la agricultura en las cercanías del área de emplazamiento del Proyecto por componentes de ruido y vibraciones y emisiones atmosféricas, considerando los receptores identificados en el acápite 6.1.2 del Anexo XIII de la DIA.
- 4.29 Se solicita al Titular presentar un estudio de movilidad que permita descartar una afectación significativa a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, tal como lo establece el literal b) del Art.7 del RSEIA. Se debe recordar que todos los documentos que hagan referencia, por ejemplo, a los flujos vehiculares, deben hacerlo en relación con el estudio de movilidad. Se sugiere presentar periodos punta mañana laboral y punta tarde laboral, graficar y detallar rutas de camiones, caracterización de las tipologías de vías por donde se desplazarán los vehículos que genere el Proyecto, accesos, área de influencia, entre otros. El Titular debe tener presente que los estudios presentados no pueden tener una antigüedad mayor a cinco (5) años, según se establece en la letra b) del artículo 3.2.5 Periodización, Decreto 30 del MTT.
- 4.30 Se solicita al Titular descartar alguna alteración o dificultad para el ejercicio o manifestación de tradiciones, cultura o interés comunitario que pudiese ocasionar el desplazamiento de los camiones del Proyecto en la fase de construcción del Proyecto.
- 4.31 En el acápite 1.10.1.6 letra d) de la DIA, se señala que: *“La carga y traslado de los postes de hormigón se hará a través de un equipo de izaje que cuente con estructura porta postes, en la maniobra deberá estar presente el rigger acreditado, el poste al ser izado será asistido por un viento en cada punta, una vez puesto en el camión este se afianzará firmemente para su traslado. El poste será instalado por un camión pluma y sostenido por este, hasta que el poste de hormigón sea afianzado por 2 vientos doble cuña (perlón 5/8). Finalmente se podrá trepar a este una vez que se tenga un 70% de la compactación”*. Se solicita al Titular, indicar la frecuencia del traslado y flujo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

vehicular que se generará a raíz del montaje de estructuras. Junto con ello, se solicita al Titular describir detalladamente las maniobras de acceso que realizarán los vehículos vinculados a las diferentes fases del Proyecto (construcción- operación- cierre), así como también las características detalladas del acceso al Proyecto, considerando el ancho de la calzada de la ruta G-494 y las dimensiones de los camiones. En base a estos antecedentes y los resultados del Estudio de movilidad, se solicita al Titular que presente el descarte de como estas circunstancias no generarán efectos significativos sobre la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 Letra b) del Reglamento del SEIA.

- 4.32 Se solicita al titular actualizar los antecedentes con el fin que se acredite que el proyecto no produzca algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en el Art. 7 del Reglamento del SEIA con respecto a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de acuerdo con los lugares y rutas que son utilizadas por la población perteneciente a pueblos indígenas en relación con las asociaciones indígenas identificadas en el numeral 5.1.3.4 Pueblos indígenas del Anexo XIII de la DIA.
- 4.33 Se solicita al Titular ampliar la información de los literales del Art. 6 del RSEIA de acuerdo con las observaciones realizadas en área de influencia.

5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

- 5.1 Si bien en el acápite 8.1 del Anexo X de la DIA, se presenta una descripción sobre “*Riesgo de ocurrencia de siniestros naturales*”, no queda claro cuáles de aquellos riesgos podrían presentarse en el área de emplazamiento del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información, presentando un análisis que determine cuales, de los riesgos descritos, podrían presentarse a consecuencia de un evento meteorológico extremo. Si de los antecedentes solicitados, se deducen situaciones de riesgo, se deberá indicar en una figura de planta cuáles son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas, además de complementar, para las distintas fases del proyecto, las acciones o medidas de control a implementar, indicando detalladamente, lo siguiente:
- i. Situación de riesgo o contingencia.
 - ii. Fases del proyecto a la que aplica.
 - iii. Partes, obras y/o acciones asociadas al riesgo.
 - iv. Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y eventualmente la emergencia.
 - v. Forma de control y seguimiento de la medida y /o acción.
- 5.2 Se solicita al Titular incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias relacionadas con los recursos hídricos.
- 5.3 Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

6 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

	Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7 Relación con las políticas y planes desarrollo Regional

7.1 Respecto de la “Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva, Objetivo estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región”, se solicita al Titular:

- Describir la relación de este objetivo estratégico con las interacciones o posibles afectaciones sobre el desarrollo de actividades económicas tradicionales de la zona, como la agricultura y actividades relacionadas;
- Ampliar la información sobre servidumbre de instalaciones eléctricas y de tránsito, indicando si afecta el desarrollo de actividades productivas actuales. A este respecto, se sugiere al Titular suscribir un compromiso ambiental de soterrar todas las líneas de transmisión e informar sobre las medidas adicionales contempladas para no afectar la calidad de vida de los grupos humanos ubicados cercano a las partes y obras del Proyecto;
- Incluir un Compromiso Ambiental Voluntario un tratamiento paisajístico perimetral en los deslindes del proyecto, mediante la plantación de especies nativas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

arbustivas de baja altura (que evitan la proyección de sombras hacia los paneles), con el objetivo de insertar la planta fotovoltaica de manera armónica con el entorno rural predominante y aportar al aumento de la vegetación nativa en la zona, así como contribuir con la captura de material particulado de la atmósfera.

- 7.2 Respecto de la “*Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura, Objetivo estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región*”, se solicita al Titular, presentar los antecedentes relacionas al riesgo de derrumbe o remoción en masa provocados por la construcción del Proyecto en un sector de pendientes menores al 15% y, en caso de ser necesario, presentar las acciones de emergencia correspondientes.
- 7.3 Respecto de la “*Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable, Objetivo estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua*”, se solicita al Titular:
- i. Ampliar la información presentada en el acápite 1.10.1.4 de la DIA, respecto de si las medidas de control de emisiones atmosféricas relacionadas con la circulación de vehículos por carpetas no pavimentadas son compatibles con este lineamiento.
 - ii. Ampliar la información presentada en el acápite 1.11.1.4 y Anexo XII de la DIA, respecto del proceso de mantención de los paneles, incorporando los volúmenes de agua y sustancias químicas que se utilizarán para el lavado de éstos y evaluar la compatibilidad de dicha información con este lineamiento.
 - iii. Con la información solicita en los puntos i) y ii) se solicita proponer medidas sustentables como, por ejemplo, la implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 7.4 Respecto de la “*Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable, Objetivo estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región*”, se solicita al Titular:
- i. Presentar un protocolo y registro de los posibles recicladores de paneles fotovoltaicos, que realicen su retiro y reemplazo, ante eventuales fallas, de tal manera de contar con un medio de verificación sobre la existencia de este tipo de empresas;
 - ii. Llevar un registro del reciclador autorizado y contratado, al momento de hacer un recambio de paneles;
 - iii. Generar acciones de compensación hacia las comunidades aledañas al Proyecto, a través de un programa de reciclado y donación que incluya la instalación, capacitación y monitoreo de los paneles fotovoltaicos que ya no pueden seguir cumpliendo el mismo objetivo, pero si pueden ser utilizados para otros fines como, por ejemplo, residenciales o por juntas de vecinos, canchas de fútbol, multicanchas, plazas, etc.



- 7.5 Respecto de la “*Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable, Objetivo estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos*”, considerando los escenarios de cambio climático, se solicita al Titular indicar la forma en cómo el Proyecto abordará el fenómeno de las “*Islas de Calor*”, debido a la reflectancia solar y la emisión térmica que generan los paneles, presentando una estimación de dicho efecto, por medio de estudios técnicos y mediciones en terreno.

8 Relación con los planes de desarrollo comunal.

- 8.1 En la relación del Proyecto con el Lineamiento 14 “*Gestión Ambiental Local*”, se solicita al Titular, incorporar en su análisis de compatibilidad, la relación del Proyecto con la “*Estrategia Energética Local de la Comuna de Buin*” (EEL), aprobado en sesión Ordinaria N°59 del Concejo Municipal bajo el acuerdo N°168 de fecha 18 de julio del 2022, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 246, de fecha 19 de julio del 2022.
- 8.2 En la relación del Proyecto con el Lineamiento 10 “*Educación y aprendizaje equitativo*”, se solicita al Titular, realizar, al menos, dos (2) visitas guiadas al año a establecimientos educacionales municipales de la comuna que promuevan y potencien el aprendizaje respecto al manejo y uso de la Energías Renovables No Convencionales (ERNC).
- 8.3 En la relación con el Lineamiento 7 “*Energía e Iluminación Pública Sustentable*”, y con el objetivo de fomentar y promover el uso eficiente de la energía en los espacios públicos, se solicita al Titular la colaboración en la provisión de soluciones basadas en Energías Renovables No Convencionales (ERNC) para los equipamientos comunitarios como, por ejemplo, sedes sociales, en el sector de Viluco.
- 8.4 En la relación del proyecto con el Lineamiento Estratégico 8 “*Espacio Público e Infraestructura Verde*”, y dado que el lugar de emplazamiento del Proyecto corresponde a un Área de Interés Agropecuario Exclusivo, se solicita al Titular adquirir como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), la integración de corredores verdes y/o biológicos, de tal manera de promover la conectividad entre los elementos del paisaje natural existente y la provisión de servicios ecosistémicos, potenciando la funcionalidad ecológica de los elementos del paisaje, como por ejemplo la continuidad de polinizadores.
- 8.5 En virtud de la relación positiva del Proyecto con el Lineamiento Estratégico 37 “*Actividades Estratégicas y Oportunidades de Empleo*”, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Voluntario que establezca un plan de coordinación con la OMIL de Buin, de tal manera de ver la posibilidad de que, en la fase de construcción, la contratación de cien (100) trabajadores sea, efectivamente, mano de obra local.



9 Compatibilidad territorial del proyecto.

- 9.1 Se solicita al Titular, presentar Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio en donde se implementará el Proyecto, con una antigüedad no superior a seis (6) meses.

10 Compromisos Voluntarios.

- 10.1 En virtud del impacto ambiental no significativo “*Modificación o pérdida de hábitats para fauna terrestre*”, se solicita al Titular evaluar la presentación de un Compromiso Voluntario, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Aseo del Municipio respectiva, que permita la plantación de 440 árboles nativos y/o de bajo consumo hídrico, en los sectores de Viluco y sectores aledaños, correspondientes al doble de superficie destinada a la construcción de estacionamientos (220 m²), con el objetivo de contar con una mayor presencia de arbolado urbano en el sector que contribuya a una mayor provisión de servicios y funciones ecosistémicas.
- 10.2 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “*Reacondicionamiento de tramo ramal Canal Chico y recuperación de superficie regable*”, propuesto en el Capítulo 7 de la DIA, se solicita al Titular:
- Si bien Compromiso Voluntario propone beneficiar el riego de dos polígonos de alrededor de 14 has., en un escenario de escasez hídrica, no se entrega la información respecto de la disponibilidad real del recurso. Por lo anterior, se solicita presentar los antecedentes que aseguren la disponibilidad del recurso y aseguren su disposición en los suelos objetivo. Asimismo, se deberá realizar un análisis temporal de, al menos, cinco (5) años a la fecha, que entregue la disponibilidad hídrica real en la zona del emplazamiento del Compromiso Voluntario;
 - Entregar un balance respecto de la productividad que se pierde y el incremental que se produce por la ejecución del Compromiso Voluntario, así como las limitantes del suelo comprometido, de tal manera de poder determinar que, la medida propuesta, aumenta la capacidad productiva del suelo beneficiado;
 - Entregar todos los antecedentes necesarios que permitan dar cuenta de las autorizaciones contractuales entre el Titular y los beneficiarios, específicamente de los regantes y propietarios de los suelos a regar;
 - En visita técnica de terreno, realizada por el SAG el 10 de julio de 2023, al lugar de emplazamiento propuesto para implementar el Compromiso Voluntario, se pudo constatar, por medio de estudio de calicatas, que el suelo objetivo propuesto, presenta limitaciones importantes de drenaje, nivel freático a los 70 cm de profundidad y uno de los polígonos con pendiente compleja ≤ 8 . La CCUS determinada fue de IV w4. Por lo observado en dicha visita, este Compromiso Ambiental Voluntario no se hace cargo de la pérdida de productividad agrícola correspondiente al predio en evaluación, el cual corresponde a 14,1 ha de suelos clase de capacidad de uso II de alto valor agrícola y ambiental. Por consiguiente, se solicita al Titular replantear el CAV propuesto, de manera tal que este dé cuenta de la posibilidad efectiva de poder usar 14,1 has de suelos clase de



capacidad de uso II por el tiempo de operación del proyecto, así como demostrando que se propondrá una superficie equivalente, igual o superior, en productividad agrícola a la que se deja de producir en el lugar de emplazamiento del Proyecto. Por último, se sugiere que el Compromiso se emplace cerca del lugar donde se genera el impacto y, además, beneficie a la agricultura familiar campesina.

- 10.3 Se sugiere al Titular suscribir para la Fase de Cierre, como Compromiso Voluntario, comprometer servicios de retiro de escombros y RESCON por parte de empresas recicladoras, de tal manera de alinearse a la Hoja de Ruta Residuos Construcción y Demolición Economía Circular en Construcción 2035.
- 10.4 Respecto del Compromiso Voluntario presentado por el Titular en la Tabla 7.1 de la DIA, respecto del mejoramiento del suelo agrícola en otro terreno en el marco del cumplimiento del PAS 160, se sugiere al Titular que, en la etapa de escarpe del terreno en el área de emplazamiento del Proyecto, el suelo vegetal extraído se recicle para un fin de enriquecimiento de suelo agrícola o áreas verdes, de tal manera de no perder su aporte biológico.
- 10.5 Se solicita al Titular, considerar la posibilidad de establecer un Compromiso Voluntario que integre un plan comunicacional para los diferentes Grupos Humanos que se localizan en el área de influencia del Proyecto. El plan comunicacional podría considerar en su etapa inicial una reunión presencial, con cada grupo humano, antes de iniciar la fase de construcción, de manera de poder atender las dudas, inquietudes y/o sugerencias de los grupos humanos en relación con el Proyecto durante dicha fase; una actividad de puerta a puerta, en donde se visite a cada vecino y se entreguen los contactos y el canal de comunicación que tendrán durante cada fase del proyecto. Asimismo, el Compromiso deberá incluir un canal y encargado directo de comunicación, así como también un medio informativo en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos y notificaciones correspondientes, actualizando la información cada vez que se requiera.
- 10.6 Se sugiere al Titular presentar un Compromiso Voluntario respecto de un Plan de Comunicación que permita entregar información y se coordine con las organizaciones sociales del área de influencia del Proyecto, para facilitar la realización de las festividades que se realizan en la comuna y que se desarrollan en sectores y vías que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, tales como celebraciones de cuasimodo, fiesta de la vendimina, semana buinense, linderana, maipina, de tal manera de resguardar el normal desarrollo de estas actividades. Asimismo, dentro del mismo Plan, se solicita al Titular que este CAV considere una estrategia que informe a la comunidad sobre riesgos asociados al proyecto a fin de generar una conducta preventiva y de autoprotección en la comunidad ante riesgos, principalmente, de incendios u otro asociado al proyecto



11 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- Residuos.

- 11.1 El Titular debe tener presente que el manejo de los residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de estos, debiendo implementar una gestión de los mismo sobre la base de un manejo diferenciado y segregado, según los tipos de residuos generados, de los que son asimilables a domiciliarios, no peligrosos y peligrosos, privilegiando las alternativas de reducir, reutilizar y reciclaje, por sobre las alternativas de disposición final.
- 11.2 Respecto a los residuos asimilables a domiciliarios generados en la fase de construcción, operación y cierre, el Titular deberá instalar contenedores herméticos con tapa y bolsas de basura, distribuidos en el sector de instalación de faena, a fin de que los trabajadores puedan depositar sus residuos, los que deberán ser enviados a un sector de almacenamiento debidamente cercado en su perímetro y retirados con una frecuencia de, a lo menos, 2 o 3 veces por semana, con la finalidad de evitar la descomposición de restos de alimentos, generación de malos olores y atracción de vectores, evitando la generación de focos de insalubridad.
- 11.3 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados y procediendo a informar del lugar seleccionado. Asimismo, deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados se puede encontrar en www.asrm.cl.
- 11.4 En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustibles durante la etapa de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos, en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos. A su vez, debe considerar que esta bodega modular debe contar con piso impermeable de concreto, sistema de control de derrame, estar bajo techo, poseer ventilación, señalizado y contar con sistema de extinción de fuego.
- 11.5 En relación con el componente paleontológico y según los antecedentes presentados por el Titular y la geología de la Hoja Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001), el Proyecto se emplazaría sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que se encuentran *Notiomastodon platensis*, *Hippidion saldiasi* (Alberdi y Frassinetti, 2000) y *Scelidotheriinae indet.* (Frassinetti y Alberdi, 2001). Esta unidad es considerada fosilífera, bajo los criterios de Potencial Paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Sin embargo, según la profundidad proyectada de las obras, se considera que existe poca posibilidad de afectar niveles fosilíferos debido a que se removerán las capas más superficiales y, por



ende, más recientes en cuanto a la sedimentación cuaternaria. Por lo anterior, el CMN estima que, en caso de hallazgo no previsto, el Titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, por ejemplo) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel;
- ii. Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al Titular del Proyecto. En caso de encontrarse en el lugar el paleontólogo a cargo de las obras, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior;
- iii. Proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo;
- iv. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990;
- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del Proyecto tomando en cuenta para ello la “*Guía para evaluación de informes paleontológicos*” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4).

Referencias:

- Alberdi, M.T.; Frassinetti, D. 2000. Presencia de Hippidion y Equus (Ameripphus) (Mammalia, Perissodactyla) y su distribución en el Pleistoceno superior de Chile. Estudios Geológicos, 56: 279-290;
- Frassinetti, D.; Alberdi, M. T. 2001. Los macromamíferos continentales del pleistoceno Superior de Chile: Reseña histórica, localidades, restos fósiles, especies y dataciones conocidas. Estudios Geológicos, 57: 53-69;
- Sellés, D; Gana, P. 2001. Geología del área de Talagante-San Francisco de Mostazal, regiones Metropolitana de Santiago y del Libertador Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

O'Higgins. Servicio Nacional de Geología y Minería. Carta Geológica de Chile. Serie Geología Básica, No.74, 30p. 1 mapa escala 1:100.000, 1 anexo, Santiago.

- 11.6 Tanto para el área de emplazamiento del Proyecto, como para el trazado de la línea de media tensión (LMT) y con el fin de evitar cualquier posible afectación a algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, se solicita al titular la implementación de un monitoreo arqueológico permanente, que sea realizado por un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la SMA el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha;
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación;
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a;
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances;
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a;
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.);



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- 11.7 Se sugiere al Titular, suscribir como Compromiso Voluntario, reunirse con bomberos previo al proceso de inicio del Proyecto, de tal manera de evaluar potenciales riesgos a fin de incluirlos en el plan de emergencias ante el riesgo de incendio y, en caso de ser necesario, hacer cambios en las obras propuestas.
- 11.8 Se sugiere al Titular, suscribir como Compromiso Voluntario, mantener un registro fotográfico de la bodega de RESPEL, así como un archivo digital de videos de supervisión del estado de dichas instalaciones, con el fin preventivo de contaminación de aguas y suelo en la zona productiva.
- 11.9 El Titular deberá tener presente de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados tanto en la fase de Construcción, como de Cierre del Proyecto, deberán ser enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no pudiendo contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 11.10 El Titular debe tener presente que para el traslado de maquinaria (Transporte y Montaje de soportes, Transporte y Montaje de bloques de módulo, equipos) y cualquier implemento, en que su carga sea sobredimensionada, es decir, se encuentre fuera de las normas legales del tránsito y transporte normal por vías públicas del país, que definen los requisitos dimensionales del transporte, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Vialidad.
- 11.11 El Titular debe tener presente que, en relación al transporte de personal, deberá considerar el cumplimiento del D.S. 80/2004 (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes), el que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, particularmente su inscripción y autorización de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones respectiva.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

- 11.12 El Titular debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “*sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos*” y cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 11.13 Para la fase de construcción del Proyecto, el Titular debe considerar:
- a) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto;
 - b) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública;
 - c) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada;
 - d) Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día;
 - e) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita;
 - f) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones;
 - g) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia;
 - h) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones;
 - i) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 11.14 En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "*Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía*" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 11.15 Se solicita al Titular, indicar el nivel de urbanización a desarrollar por el Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), especialmente en lo referido al servicio de agua potable, alcantarillado y electricidad tanto de obras e instalaciones temporales, así como también de las permanentes.
- 11.16 Respecto de la Tabla 3.2. "*Análisis Normativo de Vialidad y Transporte*" de la DIA, se solicita al Titular incluir en el D.F.L 850/98 MOP lo señalado en sus arts. 36, 40 y 41.
- 11.17 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al Titular ampliar la información



especto del material que ingresará y saldrá del predio, en la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Además, se solicita considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se solicita al Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

- 11.18 El Titular debe tener presente que debe cumplir con las Normas Ambientales de la Dirección de Vialidad del MOP, establecidas en el Art. N° 36 del D.F.L N° 850/97 MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 11.19 El Titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere, eventualmente, implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 11.20 Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto.
- 11.21 Se solicita al Titular indicar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar la seguridad de los usuarios de la ruta y las medidas o compromisos considerados para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta G-494 en el punto de acceso mencionado.
- 11.22 En la Tabla 1.7 de la DIA, respecto de las especificaciones de la Línea de Media Tensión (LMT) y Punto de conexión se señala que "*Se considera una línea de evacuación de 1,21 km desde el acceso del Proyecto hasta el punto de conexión, para lo cual se estima la instalación de 28 postes de hormigón armado de 11,5 metros de altura, con una profundidad de enterrado de 2,0 metros*". Dada esta descripción y lo observado en el KMZ y Plano General, se identifica que esta LTE y otras instalaciones permanentes se ejecutarían en la faja vial de la ruta G-494. Conforme a lo anterior, el Titular debe tener presente de que todo acceso, paralelismo y atravesio que se verifique en la faja vial de rutas del MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que esta establezca de acuerdo con los arts. 40 y 41 del DFL 850/98 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atraviesos en Caminos Públicos.
- 11.23 Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de "*Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción*" publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, con el objeto de acreditar el cumplimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “*SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS*”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

- 11.24 El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 11.25 El Titular debe tener presente que, en relación a los productos prioritarios identificados en el análisis de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, que “*Establece Marco para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje*”, descrito en el Capítulo 3 de la DIA, deberá informar a través del Sistema REP del Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl), cuando corresponda, y dar cumplimiento a lo establecido en o los decreto(s) supremo(s) que establezca las metas y otras obligaciones asociadas a cada producto prioritario.
- 11.26 Se solicita al Titular utilizar, en todo momento, material de construcción o relleno u otro como, por ejemplo, áridos, gravilla, arena etc. De lugares autorizados ambientalmente, a objeto de resguardar el ecosistema acuático y, junto con ello, no alterar los niveles de calidad de agua (D.S. N°53/2013 MMA) en los cuerpos de aguas de la región.
- 11.27 Se solicita al Titular tener en cuenta, en sus planes de emergencia, aquellas actividades que puedan tener relación con el volcamiento de camiones en las rutas de acceso al Proyecto, tales como Camino La Cervera (Ruta G-494) y Ruta Camino Viluco – Maipo (G-48).
- 11.28 Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias, adjunto en el Anexo X de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>

contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/FCP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159776451>